Antecap

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SETENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-71-2023). En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de octubre mil veintitrés. NOSOTROS: ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029) acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, ALLAN GARDIEL URZÚA LÓPEZ, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil quinientos setenta y cinco espacio diecinueve mil setecientos treinta y dos espacio cero ciento ocho (1575 19732 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad "CARTEK DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número veintitrés mil ciento noventa y cinco (23195), folio trescientos









noventa y cinco (395), libro noventa y nueve (99) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "CARTEK DE GUATEMALA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos cinco (864605), folio seiscientos noventa (690), libro mil setenta y nueve (1079), de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, autorizada en esta ciudad por el Notario Ronald Armando García Galicia, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número seiscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta (688330), folio ciento cuarenta y siete (147), libro ochocientos trece (813) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la treinta y siete (37) avenida, cero guion sesenta y tres (0-63), zona siete (7), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "CARTEK DE GUATEMALA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número treinta y cinco guion dos mil veintitrés (35-2023), cuyo objeto es la compraventa e instalación de equipo de la especialidad de esteticismo, para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; Número de Operación Guatecompras veinte millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos diecinueve (NOG 20765819); Acta número SC



Hoja No. 2 Contrato No. GE-AL-71-2023

guion ochenta y ocho guion dos mil veintitrés (SC-88-2023) de recepción y apertura de plicas, de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés; Acta número SC guion noventa y cuatro guion dos mil veintitrés (SC-94-2023) de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintitrés guion veinte millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos diecinueve guion seis millones ciento cincuenta y nueve mil ciento veinticinco (COT-2023-20765819-6159125), código de autenticidad cero cincuenta y cuatro B siete DEE (054B7DEE), de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés; oferta de "CARTEK DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA", de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion novecientos treinta y nueve guion dos mil veintitrés (GE-939-2023), de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés; y Memorando número SS guion ciento nueve guion dos mil veintitrés (SS-109-2023), de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "CARTEK DE GUATEMALA" vende al "INTECAP", lo siguiente: dieciocho (18) aros de luz led, marca RadioShack, modelo dos millones seiscientos siete mil treinta y tres (2607033), origen USA, fabricación China; con las siguientes características: alimentación: cinco (5) voltios; diámetro: diez (10) pulgadas con giro de trescientos sesenta (360) grados; incluye: base grande tipo trípode, porta teléfonos y control remoto alámbrico; potencia de iluminación del aro siete punto cinco (7.5) watts; con precio unitario de quinientos noventa y cinco quetzales (Q595.00) y precio total de diez mil setecientos diez quetzales (Q10,710.00); sesenta y tres (63) secadoras, marca Tany, modelo









Turbo Professional, origen y fabricación: China; con las siguientes características: secadora manual de cabello; potencia: dos mil cien (2100) watts; dos (2) ajustes de temperatura; seis (6) ajustes combinados y golpe de aire frío; cordón redondo de dos metros (2m) de largo; filtro anti ruido removible, incluye: boquilla y difusor; con precio unitario de ochocientos noventa y nueve quetzales (Q899.00) y precio total de cincuenta y seis mil seiscientos treinta y siete quetzales (Q56,637.00); treinta (30) sillas para pedicure, marca LCL Beauty, modelo Pro treinta y cinco mil ochocientos veinticinco (35825), origen USA, país de fabricación China; con las siguientes características: con apoya pies y tina para hidromasaje; asiento ergonómico; cubierto con cuerina con sistema hidráulico para ajuste en altura; bases de estructura metálica con marco de acero resistente; superficie antiderrapante y soportes en cada esquina; apoya brazos en material poliuretano; reposa pies con ajuste en distancia y altura desde cincuenta centímetros (50cm) hasta setenta y cinco centímetros (75cm) del suelo; banco auxiliar para el operador de accionamiento hidráulico, con asiento acolchonado forradO en cuerina; sobre base metálica con rodos para fácil desplazamiento; tina eléctrica desmontable, con múltiples funciones de hidromasaje, ciento veinte voltios (120 volts) sesenta hercios (60Hz); medidas de asiento: veinte pulgadas por dieciocho pulgadas (20" x 18"); reposa pies: de diez pulgadas por siete pulgadas (10" x 7"); banco auxiliar de trece pulgadas por dieciséis pulgadas (13" x 16"); con precio unitario de seis mil cuatrocientos quetzales (Q6,400.00) y precio total de ciento noventa y dos mil quetzales (Q192,000.00); cincuenta y siete (57) sillas para corte de cabello, marca: LCL Beauty, modelo Pro mil ochocientos diez (1810), origen USA, país de fabricación China; con las siguientes características; diseño: ergonómico; estructura de metal; base giratoria cromada tipo plato; con altura ajustable; de



Hoja No. 3 Contrato No. GE-AL-71-2023

accionamiento hidráulico; reposapiés de metal con antiderrapante; apoyabrazos metálicos; asiento y respaldo acolchonado forrado en cuerina; con precio unitario de dos mil novecientos cincuenta quetzales (Q2,950.00) y precio total de ciento sesenta y ocho mil ciento cincuenta quetzales (Q168,150.00); seis (6) equipos faciales multifunción, marca: LCL Beauty, modelo Pro dos mil trece (2013), origen USA, país de fabricación China, con las siguientes características: equipo multifuncional para tratamientos faciales; incluye: lupa de aumento con lámpara, depósitos para usos varios, vaporizador de ozono, cepillo con accesorios para exfoliación y brosagge, alta frecuencia y ultrasonido, lámpara wood analizadora de piel, tratamiento galvánico, ventosas de succión y pulverizador, estructura metálica con cuatro (4) rodos para fácil desplazamiento; dimensiones: alto ciento cuarenta y cinco centímetros (145 cm), largo setenta y cinco centímetros (75 cm), ancho sesenta centímetros (60 cm); ciento diez voltios diagonal sesenta hercios diagonal ochocientos setenta y cinco watts (110 volts / 60 Hz / 875 watts); con precio unitario de diecinueve mil quinientos quetzales (Q19,500.00) y precio total de ciento diecisiete mil quetzales (Q117,000.00); quince (15) lavacabezas, marca Cartek, modelo cero doscientos veintinueve (0229), origen y país de fabricación Guatemala, con las siguientes características: diseño moderno; con poceta fabricada en fibra de vidrio; asiento de esponja forrada en cuerina con apoyabrazos de plástico resistente; base fabricada en melamina color negro; incluye manguera con boquilla y mezcladora metálica cromada de alta gama; con medidas de poceta de dieciocho pulgadas por dieciocho pulgadas (18" x 18"); base con asiento: largo cuarenta y seis pulgadas (46"), ancho veinticinco pulgadas (25"), alto treinta y cuatro pulgadas (34"); con precio unitario de seis mil quinientos quetzales (Q6,500.00) y precio total de noventa y siete mil quinientos quetzales (Q97,500.00);









y veinticinco (25) planchas de cabello, marca Remington, modelo S nueve mil seiscientos (S9600), origen USA, país de fabricación China; con las siguientes características: profesional, con placas de cerámica de una (1) pulgada; ocho (8) niveles de temperatura con calentamiento rápido y auto apagado; switch de encendido y apagado; temperatura máxima de cuatrocientos cincuenta y cinco grados Fahrenheit (455 º F); cable de alimentación profesional de tres (3) metros, ciento veinte (120) voltios, sesenta (60) Hertz, cuarenta (40) watts; con precio unitario de novecientos noventa y cinco quetzales (Q995.00) y precio total de veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco quetzales (Q24,875.00). El equipo además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "CARTEK DE GUATEMALA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compraventa de equipo, descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES (Q666,872.00), valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "CARTEK DE GUATEMALA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias números: dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion trescientos veinticuatro (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-324) y dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion



Hoja No. 4 Contrato No. GE-AL-71-2023

cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329) de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "CARTEK GUATEMALA" se compromete a entregar, instalar (cuando se requiera) y dejar funcionando al cien por ciento (100%), los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato, de la siguiente manera: en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30) Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, sesenta y tres (63) secadoras profesionales para el cabello y veinticinco (25) planchas profesionales para el cabello; en el Centro de Capacitación Guatemala Cuatro, ubicado en diecinueve (19) calle, veinticinco guion setenta y cinco (25-75). Colonia Santa Elena III, zona dieciocho (18), de esta ciudad, dos (2) sillas para pedicure y diez (10) sillas para corte de cabello; en el Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento noventa (190), carretera a Champerico, municipio y departamento de Retalhuleu, tres (3) sillas para pedicure, dos (2) equipos faciales multifunción y dos (2) lavacabezas; en el Centro de Capacitación Coatepeque, ubicado en kilómetro doscientos veintidós (222), carretera CA guion dos (CA-2) Pacífico, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, cuatro (4) sillas para corte de cabello y dos (2) equipos faciales multifunción; en el Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula, diez (10) sillas para pedicure y veinte









(20) sillas para corte de cabello; en el Centro de Capacitación Zacapa, ubicado en Calzada Instituto Adolfo V. Hall de Oriente, municipio y departamento de Zacapa, cuatro (4) sillas para corte de cabello; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango, dieciocho (18) aros de luz led; en el Centro de Capacitación Sololá, ubicado en el kilómetro ciento treinta y siete (137) Aldea El Tablón, municipio y departamento de Sololá, seis (6) sillas para pedicure, ocho (8) sillas para corte de cabello, dos (2) equipos faciales multifunción y seis (6) lavacabezas; en el Centro de Capacitación Huehuetenango, ubicado en la tercera (3ra.) calle final, Zaculeu Central, zona nueve (9), municipio y departamento de Huehuetenango, seis (6) sillas para corte de cabello y tres (3) lavacabezas; en el Centro de Capacitación Quiché, ubicado en Aldea Chitatul, municipio y departamento de Quiché, cuatro (4) lavacabezas; en el Centro de Capacitación Baja Verapaz, ubicado en kilómetro ciento cuarenta y cuatro (144), RN guion diecisiete (RN-17), Ruta hacia Salamá, departamento de Baja Verapaz, atrás del campo de aviación, tres (3) sillas para pedicure y cinco (5) sillas para corte de cabello; y en el Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio de San Francisco, departamento de El Petén, seis (6) sillas para pedicure; en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de



Hoja No. 5 Contrato No. GE-AL-71-2023

Cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "CARTEK DE GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "CARTEK DE GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "CARTEK DE GUATEMALA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "CARTEK DE GUATEMALA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "CARTEK DE GUATEMALA" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "CARTEK DE GUATEMALA" por su parte ofrece una garantía









de treinta y dos (32) meses para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier desperfecto o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "CARTEK DE GUATEMALA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN: "CARTEK DE GUATEMALA" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento de seis (6) equipos faciales multifunción adjudicados, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto dos (3.2) de las Bases de Cotización, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de los equipos adjudicados.

NOVENA: PROHIBICIONES: "CARTEK DE GUATEMALA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.



Hoja No. 6 Contrato No. GE-AL-71-2023

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, ALLAN GARDIEL URZÚA LÓPEZ, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, ALLAN GARDIEL URZÚA LÓPEZ, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la caUSA no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Si a criterio del "INTECAP", "CARTEK DE GUATEMALA" no realiza la entrega satisfactoriamente; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.







DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "CARTEK DE GUATEMALA" en la entrega de equipo se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "CARTEK DE GUATEMALA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "CARTEK DE GUATEMALA" al disponer del equipo y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "CARTEK DE GUATEMALA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la



Hoja No. 7 Contrato No. GE-AL-71-2023

liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Ing. Arnaido Ademar Alvarado Cifuentes

Sub Gerente

Antecap Sinnamer Allan Gardiel Urzúa López Vicepresidente del Consejo de Administración y Representante Legal

CARTES.
Guatemaia. S. A.





